



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO Paraguay
■ NACIONAL de la gente



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, denominada en adelante el MOPC, con domicilio legal en la calle Oliva esq. Alberdi de esta Capital, representado por el señor **Arnoldo Wiens Durksen**, nombrado por Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, por una parte, y por otra parte la Secretaría Nacional de Cultura, denominada en adelante la SNC, representada por el señor **Rubén Capdevila Yampey**, Ministro-Secretario Ejecutivo.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto la Cooperación y la Coordinación de acciones conjuntas que contribuyan al perfeccionamiento operativo de los programas y proyectos desarrollados por ambas instituciones en el marco de sus respectivos objetivos; teniendo en cuenta, siempre la Política Urbanística, Vial, Cultural y Patrimonial del País.

CLÁUSULA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES:

Las partes se comprometen a:

- Ejecutar el presente Convenio dentro de las normas legales que rigen al MOPC y en la SNC.
- El MOPC y la SNC se comprometen a llevar adelante el convenio en forma conjunta, disponiendo la colaboración mutua para ello, recursos humanos, logísticos y económicos dentro de las actividades aprobadas para ambas instituciones, garantizando su máxima difusión, a través de mecanismos de comunicación institucionales respectivos.
- El CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de alianzas similares con otras instituciones.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO *Paraguay*
■ NACIONAL *de la gente*



TETÁ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

- *Establecer de común acuerdo, los anexos que complementarán el presente Convenio, los cuales estarán referidos a acuerdos específicos para el desarrollo de Programas y/o Proyectos.*
- *Promoción de la Investigación y experimentación de diferentes tecnologías aptas para ser aplicadas a Proyectos concretos que guarden relación con los objetivos de ambas instituciones. Dichas investigaciones priorizarán el desarrollo de tecnologías alternativas que consideren las características locales y regionales, el impacto ambiental y la incorporación de nuevos modelos de gestión; así como también los sistemas constructivos o materiales que incorporen la participación de los usuarios durante todo el proceso.*
- *Realización conjunta de eventos tales como Seminarios, Talleres, etc., que sirvan de apoyo a las tareas específicas de ambas instituciones.*

CLÁUSULA TERCERA – REPRESENTANTES:

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, cada una de las partes designarán un representante, el cual tendrá a su cargo la planificación, coordinación y control de las actividades específicas acordadas, debiendo emitir en forma periódica informes escritos, comunicando acerca del cumplimiento de los fines de cada proyecto específico, en la forma que se requiera, teniendo en cuenta el objetivo y el plazo de cada convenio específico.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio sus Anexos, Adendas y cualquier Cláusula podrá ser modificada mediante común acuerdo escrito entre las partes, cuando fuese necesario, a través de Convenios Específicos y/o Adendas.

CLÁUSULA SEXTA – RESCISIÓN:

Las PARTES podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días a la fecha que decida rescindir, sin perjuicio de las actividades

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO Paraguay
■ NACIONAL de la gente



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

en ejecución desarrolladas en el marco de Convenios Específicos, las cuales serán Suspendidas o Concluidas, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable.

En prueba de conformidad y aceptación firman las Partes el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados más arriba.

**POR LA SECRETARÍA NACIONAL
DE CULTURA**

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

Rubén Capdevila Yampey
Ministro - Secretario Ejecutivo



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



Arnoldo Wiens Dyksen
Ministro

M.O.P.C.

M.O.P.C.